

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 127 SEI. 2

Proceso: Sucesión Intestada No 2020-00274

Causante: Luis Adolfo Osorio Toro.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

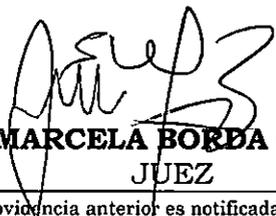
1.- **RELEVAR** a abogado **Jorge Enrique Serrano Calderón** en el cargo de curador *ad litem* por no haberse logrado su notificación a través de correo electrónico.

2.- **DESIGNAR** a abogado **Víctor Hugo Huertas Prada** identificado con C.C. 80.772.128, Tarjeta Profesional No 191.837 del C.S. de la J., en el cargo de CURADOR AD LITEM, quien puede ser notificado en la Carrera 70 C No. 48 - 29 de Bogotá, correo electrónico lopezhostos@gmail.com (2023-00954), para que represente a los **herederos determinados Rogelio, Hernán, Luis Adolfo, Marlen y Tatiana o (Diana) Osorio Marín** para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le eligió.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Librese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 142
Hoy 28 SEI. 2024 El Secretario Edison Bernal Saavedra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 17 SET. 2023

Radicado Verbal de Declaración de Pertenencia No 2019-01493
Demandante: Gloria Luciana Briceño Antonio.
Demandado: Huber Javier Quitian Peña y Personas Indeterminadas.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

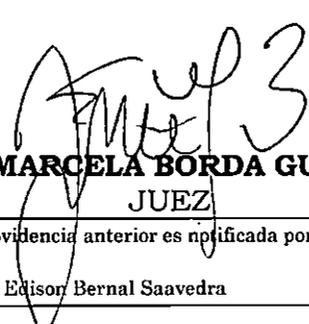
1.- **RELEVAR** a abogado **Álvaro I Mora Díaz** en el cargo de curador *ad litem* por residir fuera de esta ciudad.

2.- **DESIGNAR** a la abogada **Carmen Esperanza Gasca Suárez** identificada con C.C. 52.123.206, Tarjeta Profesional No 364.729 del C.S. de la J., en el cargo de CURADORA AD LITEM, quien puede ser notificada a través del correo electrónico integrajuridicasas@gmail.com (2023-01054), para que represente a las **personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión** para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designo.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita. (Numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 142.
Hoy 28 SET. 2023 El Secretario Edisor Bernal Saavedra

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 SET. 2023

Proceso Verbal de Simulación N° 2019-01585

Demandante: Pedro Javier Torres Salinas.

Demandado: José Arturo Acosta Gómez (q.e.p.d.) y otros.

Atendiendo la petición de la parte actora y por ser la misma procedente, se precisa que el nombre de la heredera del demandado causante quedó mal enunciado en auto de fecha 12 de abril de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser un error por cambio de palabras, de conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- **CORREGIR** el nombre de la heredera del demandado José Arturo Acosta Gómez (q.e.p.d.), siendo el correcto **Patricia Acosta Ferrucho** y no como allí se indicó (**Sandra** Patricia Acosta Ferrucho).

En lo demás permanezca incólume.

2.- **REQUERIR** al extremo actor, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, dé cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo del auto de fecha 12 de abril de los corrientes, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

3.- **REQUERIR** a la abogada **Lina Geraldine Arandia Arévalo**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, tome posesión al cargo designado mediante auto calendarado 11 de agosto de 2023 (arch. 185), so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley.

Por secretaría comuníquese esta decisión a través de correo electrónico, en el que debe advertirse que la aceptación al cargo puede hacerse por el mismo medio.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
 JUEZ

| | |
|---|--|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| No <u>142</u> | Hoy <u>26 SET. 2023</u> El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra. |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 27 SET. 2023

Proceso: Verbal de Nulidad Absoluta N° 2019-01404

Demandante: Alba Del Carmen Pontón Garcés.

Demandados: Banco Popular, como herederas determinadas de Palmira Garcés Mendoza a Noelis del Rosario Mendoza Garcés y Zenith Mendoza Garcés, así como sus herederos indeterminados y a Nohelis del Rosario Mendoza Garcés.

Teniendo en cuenta las actuaciones procesales que preceden, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR a la demandada Zenith Mendoza Garcés, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, **DEVUELVA** el acta de notificación debidamente firmada, con el fin de que se le envíe el expediente y ejerza su derecho de defensa. Lo anterior, so pena de hacerse merecedora a las sanciones previstas en la Ley. **Librese comunicación.**

2.- Conforme a lo manifestado en memorial obrante a folio 375 del plenario, se **RELEVA** al abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ripoll en el cargo de curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de Palmira Garcés Mendoza por no residir en esta ciudad.

3.- DESIGNAR al abogado **Marco Aurelio Morales Galindo**, identificado con C.C. 19.160.375 de Bogotá, Tarjeta Profesional N° 39.395 del C.S. de la J., en el cargo de CURADOR AD LITEM quien puede ser notificado en la Calle 97 N° 70-90 Apto 1103 de esta ciudad, correo electrónico marco.morales.galindo@hotmail.com (2023-00854) para que represente a **los herederos indeterminados de Palmira Garcés Mendoza**, para lo cual deberá comparecer a este Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, o informarlo a través del correo electrónico a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Librese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 112
Hoy 28 SET. 2023 El Secretario Edison A Bernal Saavedra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 27 SET. 2023

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2018-00570

Demandante: Contacto Solutions S.A.S.

Demandados: Héctor Hernán Sánchez Torres.

PREVIO a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la sociedad cesionaria allegue certificado de existencia con fecha de tramitación inferior a un mes, en el que se acredite que Iván Ramiro Bustamante Escobar funge como representante legal.

Aunado a ello, se les previene para que el memorial de terminación sea dirigido desde el correo electrónico registrado en cámara y comercio, so pena de no tenerlo en cuenta.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

| |
|---|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>142</u> |
| Hoy <u>28 SET. 2023</u> El Secretario Edison A Bernal Saavedra |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 27 SET. 2023

Proceso verbal de Declaración de Pertenencia N°2017-01731

Demandante: Gloria Isabel Posada Barbosa.

Demandada: Sandra Patricia Barbosa Reyes y otros.

De cara a las solicitudes que preceden, el Despacho DISPONE.

1.- **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que el mismo fue presentado de manera **EXTEMPORÁNEA**.

Téngase en cuenta que el inciso segundo (2º) del numeral primero (1º) del artículo 22 del Código General del Proceso, dispone que el recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto por estado.

Por lo anterior y sin duda alguna se concluye que la notificación del auto recurrido se efectuó en el estado N° 99 del 5 de julio de los corrientes, entendiéndose que los días hábiles para presentar la inconformidad trascurrieron el 6, 7 y 10 de julio de esta anualidad, no obstante, la apelación fue remitida vía correo electrónico del **13 de julio de esta anualidad**, tal y como se aprecia en el memorial obrante a folio 325 vto de este cuaderno, lo que da lugar a tomar la decisión aquí proferida.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

| | |
|--|---|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| No <u>142</u> | Hoy <u>28 SET. 2023</u> El Secretario Edison A Bernal Saavedra. |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 14^o SET. 2023

Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia N° 2018-01025
Demandante: Jorge Enrique Barreto.
Demandados: Lidia Nayibe Rivera y personas Indeterminadas.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

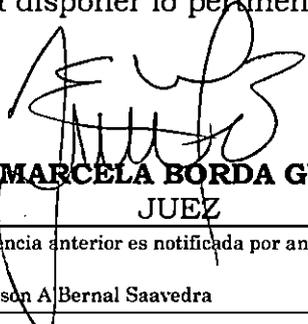
1.- **RELEVAR** a la abogada **Diana Lizeth Sierra Nieto** en el cargo de curadora *ad litem* por estar impedida para ejercer como auxiliar de la justicia en razón a que actualmente se desempeña como empleada oficial.

2.- DESIGNAR al abogado **José Ernesto Marín Gómez** identificado con C.C. 7213782, Tarjeta Profesional No 67.100 del C.S. de la J., en el cargo de CURADOR AD LITEM quien puede ser notificado en la Carrera 8 N° 16 – 21 Oficina 204 esta Ciudad de Bogotá, D.C. Dirección Virtual: maringernesto@hotmail.com (2023-00546) para que represente a la demandada **Lidia Nayibe Rivera y personas Indeterminadas** para lo cual deberá comparecer a este Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, o informarlo a través del correo electrónico a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Librese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 142
Hoy 28 SET. 2023 El Secretario Edison A Bernal Saavedra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 27 SET. 2023,

(LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.))

Proceso Insolvencia de Persona natural no Comerciante N° 2020-00078

Insolventado: Mónica Barrios Castro.

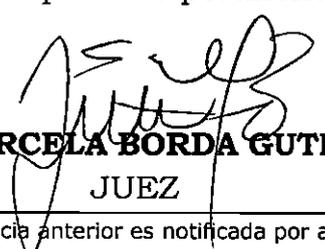
Toda vez que el liquidador designado **Erwin Perpiñan Perdomo** no aceptó el cargo por estar designado en más de cinco (5) procesos (Art. 67 Inciso 5° de la Ley 1116 de 2006 y art. 48 Num. 7° del C. G. del P.) el Despacho DISPONE:

1.- **RELEVAR** y en su lugar **DESIGNAR** como nuevo liquidador de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, a quien se registra en documento adjunto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito al designado, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de no comparecer el liquidador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 142 Hoy 28 SET. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.